



DI-DGOPC: 012 2023

Buenos Aires, 28 ABR. 2023

VISTO:

El Expediente Administrativo EXP-OPC N°: 60/2022 Contratación Directa por Trámite Especial Simplificado (TES) N° 17/2022 sobre "Contratación Servicio Alquiler Impresoras Láser Multifunción", y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del expediente del epígrafe y por Disposición DI-DGOPC N° 23/2022 (fs. 75/76), se adjudicó el "Servicio de Alquiler de Impresoras Láser Multifunción" para las oficinas de la OPC a la empresa COMERCIALIZADORA DE BIENES DE CAPITAL S.A. (cuit 30-59319937-8), por un plazo de seis (6) meses desde el 01 de Noviembre 2022 hasta el 30 de Abril 2023 inclusive, con opción a prórroga por igual período.

Que, en virtud de ello, se generó la Orden de Compra N° 18/2022 (fs. 77), por un monto mensual de PESOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 00/100 CTVS (\$ 72.990,00) por los renglones 1, 2 y 3, ascendiendo el total de la contratación a la suma semestral de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 00/100 CTVS (\$ 437.940,00).

Que, a fs. 78, la OPC notificó en fecha 24/04/23 a la adjudicataria COMERCIALIZADORA DE BIENES DE CAPITAL S.A. su voluntad de ejercer la opción de prórroga del servicio en cuestión, por otro período igual al convenido inicialmente (6 meses) desde el 01 de mayo hasta el 31 de Octubre 2023, conforme lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones (fs. 2/6).

Que, en fecha 28/04/23, la empresa COMERCIALIZADORA DE BIENES DE CAPITAL S.A. remitió nota a fs. 80/81 en la cual solicitó a la OPC un reconocimiento de mayores costos en los tres (3) renglones adjudicados, motivado en el incremento de los valores que afectan sus insumos, repuestos, logística y precios FOB, ello a los fines de poder aceptar la prórroga del servicio de alquiler de impresoras. Asimismo, acompañó un detalle de los nuevos valores para los renglones 1, 2 y 3 contemplando bonificaciones especiales para cada uno de éstos.

Que, en orden a los incrementos mencionados y las bonificaciones especiales ofrecidas, la empresa prestaría el servicio por la sumas mensuales de: \$40.040 (renglón 1); \$40.600 (renglón 2) y \$21.546 (renglón 3), ascendiendo la contratación a un importe semestral de \$613.116.- Con relación al volumen de copias mensuales libres incluidas en el servicio (25.000 monocromo y 500 color) la firma aclara que no hay variación, no obstante los excedentes se tarificarán a \$54,88 (las copias color) y a \$4,62 (las copias monocromo).



Que, a fs. 86, la señora Lic. María Eugenia DAVID DU MUTEL DE PIERREPONT en uso de las facultades otorgadas a la Dirección General de la OPC y el señor Coordinador Administrativo y Técnico Cdor. Gustavo BRITO evaluaron el requerimiento formulado por COMERCIALIZADORA DE BIENES DE CAPITAL S.A. y accedieron a lo solicitado, con carácter de excepción. A tal fin, consideraron los incrementos efectivamente producidos entre los meses de Noviembre 2022 y Marzo 2023, reflejados en los índices oficiales publicados por el INDEC, conforme planilla acompañada a fs. 82.

Que, asimismo ponderaron que la actualización de precios solicitada por la adjudicataria estaría aún por debajo del porcentual publicado por INDEC (30,3%), a la luz de la proyección en aumento que reflejan los índices oficiales con posterioridad a Marzo 2023 y la bonificación especial practicada por COMERCIALIZADORA DE BIENES DE CAPITAL S.A. sobre los tres (3) renglones de la contratación, en favor de este Organismo.

Que, en virtud de lo expuesto y con carácter de excepción, la OPC autorizó la prórroga del Servicio de Alquiler de Impresoras por el término de seis (6) meses, desde el 01 de mayo hasta el 31 de octubre de 2023 inclusive, por un importe mensual de PESOS CIENTO DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS CON 00/100 CTVS (\$ 102.186,00) y semestral de PESOS SEISCIENTOS TRECE MIL CIENTO DIECISEIS CON 00/100 CTVS (\$ 613.116,00) por los renglones 1, 2 y 3.

Que, se ha agregado la documentación actualizada de la firma COMERCIALIZADORA DE BIENES DE CAPITAL S.A., a saber: constancia de inscripción AFIP (fs. 83), comprobante de inexistencia de sanciones laborales emitida por el REPSAL (fs. 84) y constancia de inexistencia de deuda AFIP (fs. 85).

Que, a fs. 79 luce la afectación presupuestaria preventiva correspondiente.

Que, el Área Legal tomó la intervención de su competencia a fs. 87.

Que, el presente acto administrativo se emite conforme a lo dispuesto en el art. 9° de la Ley N° 27.343 y en el art. 6° de la Resolución CSP N° 1/2018.

Que, la suscripta es competente para su dictado, en virtud de la asignación de funciones inherentes a la Dirección General otorgada por el art. 2° de la Resolución CSP N° 1/2023 de la Comisión de Supervisión Parlamentaria.

POR ELLO,

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA
OFICINA DE PRESUPUESTO DEL CONGRESO DE LA NACIÓN**

D I S P O N E:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase, con carácter de excepción, la prórroga del Servicio de Alquiler de Impresoras prestado por la firma COMERCIALIZADORA DE BIENES



DE CAPITAL S.A. (cuit 30-59319937-8), en el marco del expediente EXP-OPC N° 60/2022 - Contratación Directa (TES) N° 17/2022, por un plazo de seis (6) meses contados a partir del 01 de Mayo y hasta el 31 de Octubre de 2023 inclusive, en los términos autorizados por la Disposición DI-DGOPC N° 23/2022, por un importe mensual de PESOS CIENTO DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS CON 00/100 CTVS (\$ 102.186,00), correspondiendo la suma de PESOS CUARENTA MIL CUARENTA CON 00/100 CTVS (\$ 40.040,00) al renglón 1, de PESOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CON 00/100 CTVS (\$ 40.600,00) al renglón 2 y de PESOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 00/100 CTVS (\$ 21.546,00) al renglón 3, respectivamente.

ARTÍCULO 2°.- Dése intervención a la Coordinación Administrativa y Técnica a fin de emitir la correspondiente orden de compra, facultándose al titular de la misma a suscribirla.

ARTÍCULO 3°.- La prórroga autorizada precedentemente asciende a la suma total de PESOS SEISCIENTOS TRECE MIL CIENTO DIECISEIS CON 00/100 CTVS (\$ 613.116,00) por el plazo completo de prestación (6 meses).

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a la empresa COMERCIALIZADORA DE BIENES DE CAPITAL S.A.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente, se atenderá con fondos de las partidas específicas del SAF 369 -OFICINA DE PRESUPUESTO DEL CONGRESO DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese y oportunamente, archívese.-



Lic. María Eugenia DAVID DU MUTEL DE PIERREPONT
Directora de Estudios, Análisis y Evaluación
A/C DIRECCIÓN GENERAL RESOLUCIÓN CSP N° 1/2023
OFICINA DE PRESUPUESTO DEL CONGRESO DE LA NACIÓN

DISPOSICIÓN DGOPC N° 012 2023

